

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 2180 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera "Susana", en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1166/00 de E.I.A., a solicitud de Áridos Balonga, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera "Susana", en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1166/00 de E.I.A., a solicitud de Áridos Balonga, S.L., domiciliada en C/ Arzobispo Simón López nº 2-2º Izq., Murcia, representada por D. Lázaro Valero Elías con D.N.I.: 27.437.467, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 1895 Orden de 2 de febrero de 2001 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

La Consejería de Turismo y Cultura viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional, correspondientes a programas de formación específicos.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura, de conformidad con las facultades que me atribuye la

Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y créditos presupuestarios.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo y Cultura, de siete becas de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia.

1.2.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida 19.05.452A.487 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 6.518.000 ptas. (39.173,97 euros)

### Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación: Para todas las becas previstas en el Artículo 1º.1, estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o del de Licenciado en Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

2.2.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden, quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional, para análoga finalidad, durante tres convocatorias consecutivas o alternas, en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

2.3.- Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Consejero de Turismo y Cultura, en el Registro General de la Consejería (Plaza de Julián Romea, nº 4, Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada
- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida en caso de resultar beneficiario (Anexo II).
- d) "Currículum vitae" del solicitante.
- e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

f) La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases de la misma.

#### **Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.**

4.1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

4.2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

#### **Artículo 5.- Comisión de valoración.**

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Cultura.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

Vocales:

- La Directora de la Biblioteca Regional.

- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Documentación.

- Un funcionario técnico de la Biblioteca Regional.

#### **Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.**

6.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia de la Presidenta, el Secretario y dos miembros más.

6.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

- Licenciado en documentación: máximo 3.

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación: máximo 2,50.

- Licenciados: máximo 2.

- Diplomados: máximo 1,50.

- Hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación específica:

- Por cada curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 25 horas, relacionado con temas bibliotecarios: máximo 1.

- Por prácticas reconocidas en Centros oficiales: máximo 1.

- Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: máximo 0'50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: máximo 0,50

- Hasta un máximo de 3 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente: 0,10 puntos.

- Por cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando con Absys: 0,05

- Hasta un máximo de 6 puntos.

d) Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su Currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

6.3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de vacante o renuncia de sus titulares. La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

6.4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

6.5.- Resolución: Vista la Propuesta de la Comisión, será elevada por su Presidente al Consejero de Turismo y Cultura, quién resolverá sobre la concesión de las becas.

6.6.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.7.- En las dependencias de la Dirección General de Cultura y de la Biblioteca Regional se expondrá la lista provisional de aspirantes, que dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición, para presentar formalmente las oportunas alegaciones o reclamaciones.

6.8.- Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias becas sean declaradas desiertas.

6.9.- Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Cuantía.**

7.1.- El importe íntegro de la beca será de 920.000 ptas. (5.577,39 euros)

7.2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### **Artículo 8.- Pago.**

El pago de las becas detalladas, se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1º de esta Orden, por meses

vencidos, excepto que el último mes coincida con el de diciembre en cuyo caso se tramitará el pago hasta el día 20.

#### **Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10.- Duración.**

La duración de estas becas será de ocho meses.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca, o renunciar a ella, por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Justificación de tareas.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 20 de diciembre del presente año, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por la Directora de la Biblioteca Regional de Murcia y visado por la Ilma. Directora General de Cultura.

#### **Artículo 13.- Condiciones de disfrute de las becas.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de la Jefa de Servicio de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo

cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana o tarde según las necesidades del servicio, en las dependencias de la Biblioteca Regional.

#### **Artículo 14.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de febrero de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.